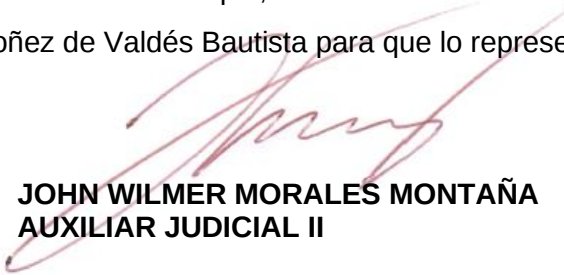




INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C., ocho (8) de mayo de 2024. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que la Fiscalía subsanó la falencia advertida en auto de 15 de agosto de 2023¹. Viene con demanda de extinción de dominio respecto de 19 inmuebles, una embarcación, 14 establecimientos de comercio, 18 motocicletas y 20 automotores; varios bienes están ubicados en Bogotá. Así mismo que, el señor Luis Alfonso Rozo Rojas otorgó poder al Dr. Fredy Erwing Ordoñez de Valdés Bautista para que lo represente en este asunto. Sírvasse Proveer.


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede **AVÓQUESE** la Demanda de Extinción de Dominio impetrada por la Fiscalía 72 DEEDD.

En consecuencia, se dispone la **notificación** a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 a 138 del CED (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, teniendo en cuenta lo señalado por la Fiscalía en su escrito de demanda y el de subsanación², referente a la identificación y domicilio de los afectados, de los representantes del Ministerio Público y Ministerio de Justicia y del Derecho.

Líbrese por el Centro de Servicios Administrativos, el exhorto y/o despachos comisorios que para tal efecto surjan necesarios ante la autoridad correspondiente.

En caso de **No** obtenerse la notificación personal continúese con lo previsto en los artículos 139 del CED (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017 y, 140 ib. (Emplazamiento), modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Por otra parte, se **reconoce personería jurídica** para actuar al **Dr. Fredy Erwing Ordoñez de Valdés Bautista** como apoderado del señor Luis Alfonso Rozo Rojas en los términos del poder conferido.

¹ Documento 0003 del expediente digital 2023-118-2

² Documento 0006 ibídem



Adviértase a los sujetos procesales e intervinientes que las solicitudes probatorias, de nulidad, incompetencia, impedimentos, recusaciones y observaciones a la demanda **deberán de ser presentadas durante el traslado del artículo 141** del Código de Extinción de Dominio, la cual será notificada oportunamente por estado.

Igualmente, **adviértase** a las partes e intervinientes que, todas las providencias emitidas por el Despacho se publican en el micrositio asignado³ y se notifican en edictos o estados electrónicos según lo disponga la Ley, por parte del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de estos juzgados en su micrositio⁴, en el que también se corren traslados, y en consecuencia, no se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

Así mismo que todas las solicitudes, intervenciones, anexos y demás con destino al proceso se deben dirigir única y exclusivamente al correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos⁵.

Cumplido lo anterior, **REGRESEN** las diligencias al Despacho.

Contra esta decisión solo procede recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ RAMIRO GUZMAN ROA
JUEZ.

³ **Vínculo:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

⁴ **Vínculo:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

⁵ **Correo:** cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jose Ramiro Guzman Roa
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6010be631732e4e5b285725cee095fb625dc47c7181416e00446a763e602717**

Documento generado en 08/05/2024 08:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>